

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 234

MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior..... 2'00 >			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comercial, se celebrará el 21 de octubre de 1952, en el Juzgado de Benamejí a las 11 horas.

Núm. 3.528

Nombre de la deudora, doña Rosario Hernández Granados.

Su situación y cabida, casa número 48, de la calle Carrera, de esta villa de Benamejí, linda por la derecha entrando, con Antonio Carmona Torralbo; izquierda con Telesforo Espada Vaquedano y por el fondo con José Montes.

Capitalización de la misma, 1.525 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble ninguna.

Valor para la subasta, 1.525 pesetas.

Su superficie 19 metros cuadrados.

Núm. 3.527

Nombre del deudor, don Francisco Lara Carmona.

Su situación y cabida. Casa número 13, de la calle de San Rafael, de esta villa de Benamejí, linda por la derecha entrando con Rosario Cabello; izquierda con José Murillo y por el fondo con el campo.

Tiene de superficie 71 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 975 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble ningunas.

Valor para la subasta, 975 pesetas.

Núm. 3.526

Nombre del deudor, don Angel López Ramirez.

Su situación y cabida. Tierra de Olivar en el paraje La Solana, de este término municipal, con cabida de 57 areas y 50 centiáreas; linda a Norte con Antonio Lara Campaña; Este con Juan Jurado Arjona; Sur y Oeste con Carmen Cabrera Muñoz.

Capitalización de la misma, 6.144 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 6.144 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado per-

sona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

En Benamejí, a 18 de septiembre de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.555

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de PALENCIANA, que los ingenieros del Servicio elevan a definitivo, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	1.280	0	38	40
Huerta riego de pie.....	Unica	1.280	5	69	00
Huerta riego noria.....	Unica	1.052	6	07	99
Era.....	Unica	472	1	20	20
Cereal.....	1.ª	472	47	69	98
Cereal.....	2.ª	308	173	79	88
Cereal.....	3.ª	199	116	31	60
Cereal.....	4.ª	144	36	55	53
Olivar.....	1.ª	576	85	24	91
Olivar.....	2.ª	358	241	50	04
Olivar.....	3.ª	249	256	15	54
Olivar.....	4.ª	140	89	51	39
Viña.....	1.ª	1.088	44	17	73
Viña.....	2.ª	233	65	23	19
Almendral.....	Unica	121	8	58	79
Pastizal.....	1.ª	31	241	93	45
Pastizal.....	2.ª	14	178	24	25
Improductivo.....	—	—	12	07	23
Vías de comunicación.....	—	—	51	74	65
TOTAL.....			1.662	13	65

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 24 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de ZUHEROS, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1. ^a	1.747	5	60	15
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.400	9	78	20
Huerta riego noria.....	3. ^a	1.052	2	28	30
Era.....	Unica	527	3	24	52
Cereal.....	1. ^a	527	24	90	26
Cereal.....	2. ^a	472	56	25	08
Cereal.....	3. ^a	308	197	93	80
Cereal.....	4. ^a	199	199	83	55
Cereal.....	5. ^a	144	129	17	04
Olivar.....	1. ^a	685	56	51	31
Olivar.....	2. ^a	358	396	64	05
Olivar.....	3. ^a	249	261	42	96
Olivar.....	4. ^a	140	39	59	14
Viña.....	1. ^a	1.088	18	97	31
Viña.....	2. ^a	660	10	35	65
Viña con Olivos.....	Unica	660	23	19	35
Cañaveral.....	Unica	1.750	33	40	40
Almendral.....	Unica	283	58	78	25
Eucaliptal.....	Unica	222	2	34	34
Arboles de ribera.....	Unica	380	3	68	35
Erial a pastos.....	Unica	31	1.295	74	95
Monte Bajo.....	1. ^a	64	853	72	60
Monte Bajo.....	2. ^a	47	492	89	90
Improductivo.....	—	—	33	04	70
Vías de Comunicación.....	—	—	67	20	11
TOTAL.....			4.241	15	27

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 25 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 3.544

Negociado de Industrial

CIRCULAR NUM. 2

Ampliación a la Circular número 1 de la Administración de Rentas Públicas, dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953.

(Publicado el nuevo censo de población de España aprobado por Decreto de 7 de marzo de 1952, al mismo habrán de ajustarse las Matriculas de la Contribución Industrial para el próximo ejercicio, según dispone el artículo 14 del Reglamento del Tributo y la Base 11 de la Ordenación; y al efecto con sujeción a cuanto en dichos textos legales se establece, habrán de observarse especialmente los siguientes preceptos:

a) El Censo de población de España en 1950, aprobado por Decreto de 7 de marzo del corriente año, servirá de base para la confección de las Matriculas de 1953.

Por tanto, para fijar la Base de Población, se tendrá en cuenta el número de habitantes de derecho que consten en dichos censos, deduciendo los arrabales o barriadas que disten más de 500, 750 o 1.000 metros del casco en línea recta, según se trate de Municipios de menos de 10.000 habitantes de más de 10.000 y menos de 100.000 o de 100.000 o más habitantes.

b) Las barriadas o arrabales que disten más de 500, 750 o 100.000

metros, según los casos, contribuirán por la base inmediata inferior al núcleo, y los que disten más de 1.500 metros, contribuirán por la base que les corresponda, según el citado Censo de Población que tengan los mencionados arrabales o barriadas.

c) Para determinar el número de habitantes de un Municipio a los efectos de fijar las cuotas normales de los contribuyentes sujetos a tributar por Bases de Población Especiales, se tomará en cuenta la población de Derecho asignada en el Censo, sin deducción alguna de la misma.

b) Las poblaciones que sean capitales de provincia o cabezas de partido, punto de bifurcación, arranque o empalme de líneas férreas con estación y mercado o ferias semanales o quincenales, pasarán a la Base de Población inmediatamente superior a la que les corresponda por sus habitantes, siempre que el número de estos exceda de la semi-diferencia entre una y otra base.

De forma que si una población cabeza de partido judicial de 20.500 habitantes figura comprendida por razón del censo en la Base 5.^a, no obstante aquella circunstancia especial de ser cabeza de partido, no pasará a la base inmediata superior hasta que sus habitantes no excedan de 25.000 que es la mitad de la diferencia entre 20.000 y 30.000 agregada a la base inferior de 20.000.

No obstante lo dicho en el precepto anterior, y de conformidad con la Base 66 de la Ordenación del Tributo, las poblaciones que actualmente vienen tributando en concepto de capitales de provincia cabeza de partido, punto de bifurcación, arranque o empalme de líneas férreas con estación o por ce-

lebrar mercados o ferias semanales o quincenales, seguirán tributando por la misma base de población que tenían señalada en 1944, mientras su censo respectivo no alcance su censo numérico de habitantes que señala la Base 11 de dicha Ordenación.

Con sujeción a lo dispuesto en la Base 63, los Municipios o núcleos que, con motivo de las alteraciones que produzcan en las matriculas la aplicación del nuevo Censo, deban saltar dos o más Bases de población, lo harán escalonadamente, a razón de una Base por año hasta llegar a la que les corresponda.

Censo de Población de 1950

AYUNTAMIENTOS	Población de derecho
Adamuz.....	5.365
Aguilar.....	15.815
Alcaracejos.....	2.446
Almedinilla.....	5.172
Almodóvar.....	6.728
Añora.....	3.386
Baena.....	23.196
Belalcázar.....	10.190
Bémez.....	10.383
Benamejí.....	6.673
Los Blázquez.....	1.873
Bujalance.....	14.022
Cabra.....	22.260
Cañete.....	5.919
Carcabuey.....	5.977
Cardeña.....	5.003
Carlota.....	10.362
Carpio.....	5.517
Castro.....	16.173
Conquista.....	2.155
Dofia Mencía.....	5.847
Dos Torres.....	4.564
Encinas Reales.....	3.789
Espejo.....	9.170
Espiel.....	5.108
Fernán Núñez.....	12.225
Fuente La Lancha.....	880
Fuente Obajuna.....	17.306
Fuente Palmera.....	8.183
Fuente Tójar.....	1.862
Granjuela.....	1.025
Guadalcázar.....	2.268
El Guijo.....	1.164
Hinojosa.....	15.655
Hornachuelos.....	4.234
Iznájar.....	12.647
Lucena.....	36.181
Luque.....	8.065
Montalbán.....	4.553
Montemayor.....	4.316
Montilla.....	24.387
Montoro.....	14.278
Monturque.....	2.894
Moriles.....	3.684
Nueva Carteya.....	6.541
Obejo.....	1.967
Palenciana.....	3.123
Palma del Río.....	15.781
Pedro Abad.....	4.030
Pedroche.....	4.142
Peñarroyal Pueblonuevo.....	27.728
Posadas.....	7.414
Pozoblanco.....	14.733
Priego.....	27.292
Puente Genil.....	30.655
La Rambla.....	9.002
Rute.....	14.581
San Sebastián de la Ballesteros.....	1.640
Santaella.....	6.910
Santa Eufemia.....	3.430
Terrecampo.....	4.470
Vallenzuela.....	3.534
Valsequillo.....	2.016
La Victoria.....	3.090
Villa del Río.....	7.174
Villafraanca.....	4.125
Villaharta.....	1.255
Villanueva de Córdoba.....	16.123
Villanueva del Duque.....	4.243
Villanueva del Rey.....	3.562

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Población de derecho
Villalaralto.....	3.788
Villaviciosa.....	7.154
El Viso.....	5.268
Zuheros.....	2.151

Córdoba, 26 de septiembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Villar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del Canal de la margen izquierda del Genil

PALMA DEL RIO

Núm. 3.547

Se hace saber a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para riego e incluso a las industriales que de algún modo utilicen de la zona dominada por el Canal de la margen izquierda del Genil, que habiendo sido aprobada provisionalmente, por todos los regantes que comparecieron a la Junta General celebrada el día treinta del pasado mes de agosto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de expresada zona, se cita de nuevo por el presente edicto a estos interesados con más de treinta días de anticipación para que concurran a la reunión que ha de celebrarse en el local de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitas en Comendante Baturores, número ocho, el día diez de noviembre a las doce horas, a fin de proceder a la aprobación definitiva de estas Ordenanzas y Reglamentos haciendo saber también por medio del presente edicto que, caso de concurrir a dicha reunión número suficiente de interesados para formar acuerdo válido, se celebrará con este mismo fin una segunda reunión a las veinte y cuatro horas siguientes en el lugar indicado siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Palma del Río, veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Baldomero García.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.731

Núm. 3.483

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Enrique Grande León, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de marzo 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Amp. a San Enrique», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro, paraje «Garcí-Gómez», con una extensión superficial de 180 hectáreas, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el hito kilométrico número 24 de la ca-

trretera de Montoro a Cardeña, desde el cual se medirán en dirección Este 1.200 metros colocándose la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a estaca, Sur 1.000 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca, Este 1.500 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca, Norte 1.000 metros.

De 4.^a a 1.^a estaca, Oeste 1.800 metros.

Cerrando así el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.715

Núm. 3.484

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Aparicio Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 21 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Enrique», de Mineral Wolfram, sita en el término de Montoro, paraje «Los Borregos», con una extensión superficial de 94 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a 250 metros de la esquina Sureste de la casa denominada «Los Borregos Bajos» y en dirección S. 36° 52' E. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros, en dirección Oeste, colocándose la 1.^a estaca.

De 1.^a a 2.^a estaca, Sur 100 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca, Oeste 100 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca, Sur 100 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca, Oeste 400 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca, Sur 700 metros.

De 6.^a a 7.^a estaca, Este 1.100 metros.

De 7.^a a 8.^a estaca, Norte 1.100 metros.

De 8.^a a 9.^a estaca, Oeste 200 metros.

De 9.^a a 10.^a estaca, Sur 200 metros.

De 10.^a a punto de partida, Oeste 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las noventa y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de

30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.723

Núm. 3.485

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Martín Fernández y don Raimundo J. Palacios, vecinos de Valladolid y Linares, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de enero 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Concepción», de mineral Wolframio, Schelita, cobre y plomo, sita en el término de Montoro, paraje Casablanca, con una extensión superficial de doscientas pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, una fuente o manantial sita en la orilla Este del regajo don Alvaro, al Este del Cerro de La Madroña y frente al mismo, desde cuyo punto de partida se medirán 700 metros al Norte 15° Este y se colocará la 1.^a estaca.

De 1.^a a 2.^a 2.000 metros al Oeste 15° Norte.

De 2.^a a 3.^a 1.000 metros, al Sur 15° Oeste.

De 3.^a a 4.^a 2.000 metros, al Este 15° Sur y

De 4.^a a Pp. 300 metros, Norte 15° Este.

Con lo que quedará cerrado el perímetro de las doscientas pertenencias que se desean investigar.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

105 Comandancia de la Guardia Civil JEFATURA

Núm. 3.558

Subasta de escopetas

A las 11:30 horas del día cinco de octubre próximo, habrá subasta de escopetas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital. Los que seen tomar en ella deberán estar provistos de PERMISO DE ARMAS prevenido, o en su defecto, del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba, veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Teniente Coronel primer Jefe, Firma ilegible.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3.518

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó introducir diferentes modificaciones en las Tarifas de las Ordenanzas vigentes en la actualidad y que han de regir en el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos, que son las siguientes:

Derecho o Tasa sobre Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Derecho o Tasa sobre desagüe de canales y canalones.

Derecho o Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Derecho o Tasa sobre sello municipal.

Igualmente se aprobaron las Ordenanzas de nueva creación siguientes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios sin habitar, susceptibles de ello.

Arbitrio con fin no Fiscal sobre licencia de circulación de perros.

Unas y otras empezarán a regir el primero de enero de 1953, continuando su vigencia indefinidamente hasta que este Ayuntamiento acuerde su reforma o nulidad; asimismo quedan prorrogadas por tiempo indefinido todas las Ordenanzas en vigor en el día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, todo de acuerdo con lo que preceptúa la Ley de Régimen Local vigente.

Igualmente queda expuesto al público la nueva clasificación de las calles de esta ciudad, a los efectos de los impuestos municipales correspondientes.

Pozoblanco, 22 de septiembre de 1952.—Andrés Moreno.

RUTE

Num. 3.537

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que formados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios, del Impuesto de Patente Nacional sobre circulación de automóviles, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, del Reclamo de 28 de junio de 1927, y las instrucciones de la Administración de Rentas públicas de la provincia, quedan expuestos al público, los Padrones de vehículos de las clases A) (Turismo particular) clase B (Automóviles de alquiler) clase C (Camiones destinados al transporte de mercancías), que han de surtir efecto en el ejercicio de 1953, para que durante los 15 primeros días del mes de octubre próximo, puedan ser examinados por los interesados en el Negociado de automóviles de la Secretaría de este Ayun-

tamiento, en horas hábiles de oficina, admitiéndose reclamaciones en todos los días de la segunda quincena de indicado mes de octubre.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los interesados.

Rute, a 23 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Salto.

SANTAELLA

Núm. 3.538

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Santaella (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de Patente Nacional de Circulación de automóviles, de las clases A, B y C, correspondientes al próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría durante la 1.^a quincena del próximo mes de octubre para que puedan ser examinados y contra los mismos formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 de septiembre de 1952.—M. Alijo.

BAENA

Núm. 3.545

Debiendo confeccionarse en el transcurso del último trimestre del ejercicio en curso, la Matrícula Industrial de este Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Base 31 de la Ley de 11 de mayo de 1926, y demás disposiciones complementarias, se invita y convoca por medio del presente a los industriales de este término, para que puedan hacer uso de los derechos que les conceden las Bases 34 al 38 de citada Ley, sobre agrupación a los efectos del pago de la contribución Industrial que les corresponde, concediéndoles a este efecto un plazo de diez días, pasados los cuales si no lo han efectuado, se considerará que renuncian a ello.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Baena, 25 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.549

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rio.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno, varios suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expediente de referencia, por el plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.^o del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Villa del Rio, 26 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Mauricio García López.

HORNACHUELOS

Núm. 3.546

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria del día de ayer, la modificación de las tarifas y aprobación de las Ordenanzas que abajo se indicarán, para regir a partir del ejercicio 1953, y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas.

ORDENANZA QUE SE MODIFICA SU TARIFA
Derecho de inhumación en el Cementerio Municipal.

ORDENANZA DE NUEVA CREACIÓN
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

En Hornachuelos, a 25 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.548

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automoviles para el próximo año de 1953, en sus tres clases A, B y C, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, a fin de que los interesados comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, y durante la segunda quincena del mismo mes para examinar y aducir las reclamaciones que les asistan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Nueva-Carteya, a 24 de septiembre de 1952.—Antonio Merino.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.432

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número Dos de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento treinta y dos, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Encarnación Sánchez Carmona, treinta y nueve años de edad, hija de don Francisco Sánchez Rubio y de doña Encarnación Carmona Luque, de estado soltera, natural y vecina de Córdoba, donde falleció el día veinte y tres de abril último, a instancia de su hermano don Fernando Sánchez Carmona, en solicitud de ser declarado único heredero de dicha finada, por haber fallecido la misma sin haber otorgado testamento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho

para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 3.477

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del Distrito número Uno de esta Capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Pérez Conde, (a) Joselete, de 18 años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad y natural de idem, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 10 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 179 52 por hurto, poniendo el caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE-GENIL

Núm. 3.448

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en el juicio de faltas número 1.156 de 1952, por viajar sin billete contra Clotilde Córdoba Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se cita a dicha denunciada a fin de que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado Municipal el día ocho de octubre próximo, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en su contra.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Puente Genil, a 19 de septiembre de 1952.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.447

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la cartera, metálico y efectos que después se dirán sustraídos el día 16 del corriente mes en el pueblo de Puente Genil, al vecino de Lucena Francisco Villa Serrano, lo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con

sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 185 del corriente año por hurto.

Reseña

Cartera de piel color avellana, conteniendo 600 pesetas en billetes del Banco de España, cinco de a 100, dos de a 25 y ocho de a 5 pesetas, una póliza de Seguros «La Paloma» de una caballería, un recibo de rodaje de un carro.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 19 de septiembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

ANDUJAR

Núm. 3.475

Domingo García Marfinez (a) El Ratón, de 43 años, casado, hijo de Francisco y Carmen, natural de Villargordo y vecino de Córdoba, Huerta de la Reina, de paradero ignorado, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en causa 46-44 por robo y reducirse a ella, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y decretar en forma su rebeldía, interesando al propio tiempo de las autoridades procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido se ingrese a mi disposición en la cárcel del Partido.

Andújar, a 17 de septiembre de 1952.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

ZAFRA

Núm. 3.449

Don Jose Palacios Flores, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas núm. 20 de 1952, seguido en este Juzgado, contra Miguel García Sánchez (a) Sorchez, vecino de Córdoba, por el hecho de hurto de una cartera, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días.

Tasación de Costas

Derechos del Sr. Juez Fiscal y Secretario Juicio y ejecución 23'15 pesetas.

Derechos del Agente Judicial idem, idem. 1,50 pesetas.

Reintegro del Juicio 9'00 pesetas.
Total 33'65 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL

Plaza de Colón, 14 — Teléfono 1856

Se tienen confeccionados en esta Imprenta los nuevos modelos para las declaraciones de harinas panificables ordenados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular números 50 y 51 de fecha 28 de septiembre

Pueden adquirirse en esta Imprenta o remitir a reembolso.

Correspondiendo satisfacer a Miguel García Sánchez la mitad de las presentes costas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba por encontrarse referido penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Zafra, a 17 de septiembre de 1952.—Jose Palacios.—V.º B.º El Juez Comarcal sustituto, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.479

Por la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de esta Provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 73 de 1952 Francisco Arenas Montes, de 40 años de edad, casado, natural de Rute, con domicilio en calle Queipo de Llano, número 118, de profesión carpintero, cuyo último domicilio y paradero se ignora para que dentro del término de los 8 días siguientes, al de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario indicado.

Dado en Lucena, a 18 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.504

El Secretario del Juzgado de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente hace saber a don Rafael Fuentes Ortega y Manuel Romero Gómez, vecinos que fueron de esta ciudad en 1945, y hoy se ignora su paradero, como perjudicados en la causa 63 de 1945, sobre estafa, que la Audiencia de Córdoba por sentencia de 21 de junio último, condenó al penado Faustino Gómez Avellán a que les indemnizase al primero en 5.500 ptas, y al segundo en 4.000 ptas, habiendo sido declarado insolvente dicho penado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados antes expresados, se extiende la presente en Cabra, a 22 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA